

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 03 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 10 de febrero de 2023 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a los demandados CAROLINA ARIAS HOYOS en nombre propio y en representación de JUAN JOSE SALAZAR ARIAS, los cuales fueron tenidos por conducta concluyente en audiencia del 26 de enero de 2023; dentro de dicho término, el Apoderado Judicial de la parte demandada referida contesta la demanda y propone excepciones (Archivo 51 y 52). Por lo anterior, pasa a despacho del señor Juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 20 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003005-2014-00252-00

Armenia Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el escrito de contestación y excepciones presentadas por el Apoderado Judicial de los demandados CAROLINA ARIAS HOYOS en nombre propio y en representación de JUAN JOSE SALAZAR ARIAS (archivos 51 y 52 del expediente digital), se ordena CORRER TRASLADO de la mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

(Estado 093 del 22 de junio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 03)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7981d77ee6adf1fbc417aa6fb40b7a8daad0b6589ed1f246549ad5b96386cc3**

Documento generado en 21/06/2023 09:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>